



ACUERDO No. CSJBTA19-33
22 de mayo de 2019

“Por medio del cual se reanuda el reparto equitativo de acciones de tutela a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las señaladas en parágrafo 1° del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996 -, además de las conferidas por el art. 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que en la ciudad de Bogotá existen ochenta y seis (86) Juzgados Civiles Municipales permanentes, trece (13) de los cuales fueron creados en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el primero (1°) de diciembre de dos mil quince (2015).

Que adicionalmente existen treinta y nueve (39) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple permanentes: dos (2) creados virtud del Acuerdo PSAA11-8145 localizados en la localidad de Ciudad Bolívar y, treinta y siete (37) por el Acuerdo PSAA15-10402 - modificado por el Acuerdo No. PSAA14-10412: dos (2) localizados en Kennedy, uno (1) en Suba, uno (1) en San Cristóbal Sur, uno (1) en Barrios Unidos, uno (1) en Chapinero y, veinticinco (25) juzgados ubicados en el centro de los cuales cuatro (4) asumen de manera exclusiva y transitoria el diligenciamiento de los despachos comisorios que el Acuerdo PCSJA17-10832 indica.

Que los restantes seis (6) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple no han sido nombrados por falta de disponibilidad de espacios físicos.

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que adicionalmente, mediante Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, la misma Sala Superior reguló la “...transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados...” estableciendo en su artículo 6:

“ARTÍCULO 6°.- Suspensión temporal del reparto. Después de entregados los procesos a los despachos permanentes, la Sala Administrativa del Consejo Seccional verificará que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos permanentes antiguos con los nuevos despachos creados, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 4° del presente Acuerdo.

Que igualmente el mencionado acto administrativo estableció en su artículo 13 que se faculta a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales para que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de justicia.

Que según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en su Acuerdo No. PSAA16-10506 –modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512-, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fueron transformados transitoriamente en

Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, a partir del primero (1º) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese año.

Que este Seccional en virtud del acuerdo No. CSBTA16-478 de agosto 16 de 2016, a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá les suspendió el reparto de acciones constitucionales por cuatro meses, pues continuaban con el trámite de los procesos escriturales recibidos de los Juzgados permanentes que ingresaron al sistema oral y debían agotar los inventarios existentes en ese momento.

Que a partir del 19 de diciembre de 2016, una vez revisada la situación de los despachos, este Consejo Seccional ordenó reducir el reparto de Acciones Constitucionales a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, de tal forma que éstos recibieran tan solo el 35% de las mismas con respecto a sus homólogos. (Acuerdo No. CSBTA16-492)

Que según el parágrafo del artículo 1º Acuerdo CSBTA16-492:

"En el caso de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión, esta medida dependerá de la continuidad de la transformación transitoria que estableció el Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10412, emanados del Consejo Superior de la Judicatura"

Que la transformación transitoria de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Civiles Municipales de descongestión fue prorrogada en sendas oportunidades por los Acuerdos PSAA16-10621 de 16 de diciembre de 2016, PCSJA17-10687 de 27 de junio de 2017, PCSJA17-10872 de 14 diciembre de 2017 y PCSJA18-11035 de 28 de junio de 2018; dándose por terminada a partir del primero (1o) de agosto de dos mil dieciocho (2018) por el Acuerdo PCSJA18-11068 de julio veintisiete (27) de ese mismo año.

Que mediante Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura transforma transitoriamente veintinueve (29) Juzgados Civiles Municipales en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y adopta otras disposiciones.

Que revisado el informe de reparto unificado con corte a 10 de mayo del año que avanza, enviado por SIGOBius por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, se pudo verificar que a pesar de la terminación de la medida, se continua con la reducción en el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados por los Acuerdos PSAA11-8145 y PSAA15-10402 - modificado por el Acuerdo No. PSAA14-10412.

Que en lo corrido del año 2019 se han recibido un total de 10.448 acciones constitucionales; 4.097 repartidas a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (58 despachos) y 6.351 a los Juzgados Civiles Municipales (57 despachos).

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- *Reanudar* el reparto equitativo de acciones constitucionales a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia de Bogotá creados por los Acuerdos PSAA11-8145 y PSAA15-10402 - modificado por el Acuerdo No. PSAA14-10412.

PARÁGRAFO: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca colaborará con el seguimiento a estas directrices e informará a esta Corporación periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTÍCULO 2º - *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:* Los Juzgados actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

ARTÍCULO 3º.- *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4o. - *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta

HEPS/srccc